



**República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Tercero Civil del Circuito**

Ibagué - Tolima, doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

**Ref.:** Verbal de Simulación de Contrato promovido por GLORIA PATRICIA POSADA ARBOLEDA contra RAUL CUENCA NARANJO y otros.  
**Rad.** 2021-00018-00.

Encontrándose la presente demanda al Despacho para resolver sobre su admisión, se evidencia que actúa como apoderado de la parte demandante, el abogado OSCAR MAURICIO RODRIGUEZ LEYTON.

Teniendo en cuenta que el mencionado abogado formuló en contra del titular de este Despacho una queja por la cual se abrió investigación disciplinaria, tal como se evidencia del auto proferido el 29 de enero de 2018 por la Sala Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura, se advierte la existencia de una causal de recusación que se encuentra prevista en el numeral 7° del artículo 141 del código general del proceso, que establece: *"Haber formulado alguna de las partes, su representante o apoderado, denuncia penal o disciplinaria contra el juez, su cónyuge o compañero permanente, o pariente en primer grado de consanguinidad o civil, antes de iniciarse el proceso o después, siempre que la denuncia se refiera a hechos ajenos al proceso o a la ejecución de la sentencia, y que el denunciado se halle vinculado a la investigación."*

En vista de lo anterior y como quiera que el referido proceso disciplinario se encuentra en curso, el Juez Tercero Civil del Circuito de Ibagué - Tolima, **RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARARSE** impedido para conocer del presente asunto, por lo expuesto con anterioridad.

**SEGUNDO: REMITIR** la actuación al Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ibagué, para lo de su competencia.

**TERCERO:** De no aceptarse el impedimento, desde ya se propone el conflicto de competencia

**NOTIFIQUESE y CUMPLASE,**

El Juez,

  
**JOHN CARLOS CAMACHO PUYO**